

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0064/22**

**VISTO:**

Lo establecido por la Ley Nacional N° 26.835, sancionada por el Congreso Nacional que establece la Promoción y Capacitación en las técnicas Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas, Ley Provincial N° 27.159 de Muerte Súbita y de Prevención Integral, la Ley Provincial N° 10.847 sobre enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria intra y extra hospitalaria y la Ley Provincial N° 15.180 “Día Provincial Reanimación Cardiopulmonar” (RCP); y

**CONSIDERANDO:**

Que, una de las principales funciones de este Concejo Deliberante es la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio.

Que la información salva vidas humanas y que las estadísticas nacionales reflejan una alta incidencia de muertes por afecciones cardiovasculares.

Que según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades cardiovasculares representan en la actualidad uno de los mayores problemas de salud pública mundial.

Que el primer testigo ante un accidente es una persona no relacionada con la salud y el tiempo de respuesta es esencial. En caso de paro cardio-respiratorio se necesita asistencia ante de tres minutos de producido el paro.

Que el Municipio cuenta con profesionales de la salud, capacitados para dar el curso de RCP.

Que el dictado del Curso de Capacitación en RCP a quienes requieran la licencia de conducir, permitiría la incorporación de estos conocimientos, que podrían salvar una vida, en el futuro.

Que la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en todo el mundo. En nuestro país, el paro cardio-respiratorio produce 40.000 muertes al año y que el 70% de los casos ocurre en espacios extra hospitalarios.

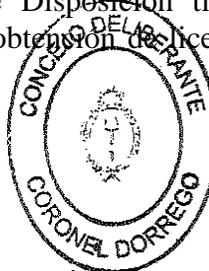
Que la instrucción en técnica de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica.

Que conocer las maniobras de RCP puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

Que en la Ley 27.159, en su Artículo 4°, habla de la técnica de RCP y su importancia de promover en todos sus aspectos:

- a) la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación.
- b) la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardio asistidos y de la cadena de supervivencia.
- c) el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica.

Que la presente Disposición tiene por finalidad transmitir los conocimientos a los postulantes a la obtención de licencias de conducir, en la atención



2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

básica del Paro Cardio Respiratorio y la muerte súbita. Para de esta forma, tratar de prevenir muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Instase al Departamento Ejecutivo a elaborar y desarrollar, ===== semestralmente, un Curso Teórico-Práctico de Capacitación en maniobras de RCP (Resucitación Cardiopulmonar), destinado a quienes solicitan por primera vez la Licencia de Conducir.-

**ARTÍCULO 2º)** Determinase que el Curso, que deriva del Artículo 1º), será:  
=====

- por única vez,
- con una duración única y máxima de sesenta minutos (60’),
- no arancelado.-

**ARTÍCULO 3º)** Emítase un Certificado de Asistencia a quienes concurren al *Curso de* ===== *Capacitación.*-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que quienes tramiten la Licencia de Conducir, por primera ===== vez, deberán constatar la asistencia al Curso; pudiendo haber realizado el mismo con meses de anterioridad respecto a gestionar el carnet que los habilite a conducir vehículos.-

**ARTÍCULO 5º)** Impútase los gastos que impliquen el cumplimiento de la presente ===== norma, a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase que el departamento Ejecutivo determinará la Autoridad ===== de Aplicación.-

**ARTÍCULO 7º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.-  
=====

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4270/22